

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 077

Nº 143

PERIODO LEGISLATIVO ■ _____

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 68/2000 ADJUNTANDO DFO. Nº 571/00
QUE ADIFICA CONVENIO Nº 4301 SUSCRITO C/EL INST.
NAC. DE ESTADÍSTICA y CENSOS (INDEC) (REF. CUMPLI-
MIENTO PROGRAMA DE ESTADÍSTICA PARA EL AÑO 2000/
PARA SU APROBACIÓN. -

Entró en la Sesión de: 04.05.00. P/R

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

Ses. Ord 23/5/00

As 143/00

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4301, sobre Programa de Estadística para el período del 1° de enero al 31 de Diciembre del 2000, celebrado el día 07 de Febrero de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto Provincial N° 571/2000.-

compendido entre el

ARTICULO 2° .- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ap. - [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
19/5/00

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
RESUELVE:**

ARTICULO 1º .- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4301, sobre Programa de Estadística para el período del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2000 , celebrado el día 07 de Febrero de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto Provincial N° 571/2000.-

ARTICULO 2º .- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Asunto N° 143/00

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve

Artículo 1° - Aprobar en sus diez y ocho (18) cláusulas el convenio registrado bajo el n° 4301, que tiene por objeto dar cumplimiento al programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2000 a fin de implementar una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística de la Provincia, celebrada el día 7 de Febrero de 2000, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, satisfecho mediante Decreto provincial n° 571/00

Artículo 2° - Registrarse, comunicarse y archivar -



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 ABR. 2000

VISTO el expediente N° 1717/00 del registro de esta Gobernación,
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el 07 de febrero del 2000.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2000, y con tal fin implementa una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 4301, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus dieciocho (18) Cláusulas el Convenio celebrado el 07 de febrero del 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 4301, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, use copia al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

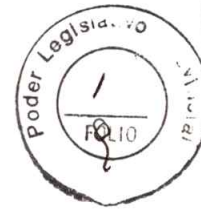
DECRETO N°

571

RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfrétti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 545
16/04/00
HORA 13 ⁰⁰
FIRMA [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06.04.2000
MESA DE ENTRADA
139 14 ⁵⁰
Nº ... Hs. ... FIRMA [Firma]

NOTA Nº 68
GOB.

USHUAIA, -5 ABR. 2000

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 4301, ratificado por el decreto N° 571/2000, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado " **EL INDEC**" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadística, Lic. Miguel Ángel MASTROCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, en adelante " **LA DIRECCIÓN**" , con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a **EL INDEC** cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordaran mediante Actas Complementarias firmadas por el Director General de Estadística de la Provincia y el Director de " **EL INDEC**" . -----

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos


Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director General de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4301
USHUAIA, **10 MAR. 2000**



GILBERTO R. LAS CASAS
Jefe Depto. Despacho General

de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. ----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° apart. a y b y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$87.356.-). -----

El importe será abonado en CUATRO (4) cuotas, la primera de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), dentro de los TREINTA (30) días de entrada en vigencia el convenio; la segunda de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), durante el mes de junio; la tercera de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), durante el mes de setiembre; y la cuarta de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$12.356.-) durante el mes de octubre. -----

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. -----

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las

[Handwritten signature]
Dr. HECTOR EDUARDO MONTEIRO
DIRECTOR
o. Nac. de Estadística y Censos
Lic. MIGUEL A. MASTROSCIELLO
Director General de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Gelass
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

distintas etapas de los subprogramas. -----

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. -----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. -----

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. -----

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", y de acuerdo a lo establecido por la cláusula SEGUNDA, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite. -----

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, conforme al artículo 4° del Decreto N° 3110/70: -----

-) Detalle de las erogaciones efectuadas. -----

Miguel A. Mastrocillo
Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director General de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4301
USHUAIA, 10 MAR. 2000

Power Legislativo
FOLIO
6
del F. Ant. e Islas
FOLIO
6
Gilbert R. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General

-) Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones. -----
-) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----
- g) Cuando " **LA DIRECCIÓN**" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con " **EL INDEC**". -----

QUINTA: Los equipos de procesamiento de datos provistos por " **EL INDEC**" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de convenio entre ambos organismos, estableciéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica. -----

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que " **EL INDEC**" remite a " **LA DIRECCIÓN**", según lo establecido en convenios suscritos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación específica, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por " **EL INDEC**" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por " **LA DIRECCIÓN**", " **EL INDEC**" podrá asignar el sobrante de dichos fondos a la realización de las tareas que este establezca, las que serán comunicadas a " **LA DIRECCIÓN**" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3° inciso f) del Decreto N° 3110/70. -----

SÉPTIMA: " **EL INDEC**" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite " **EL INDEC**", para lo cual " **LA DIRECCIÓN**" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2° inciso d); 3° inciso e) III); 3° inciso f) y 4°, todos del Decreto N° 3110/70. -----

OCTAVA: " **LA DIRECCIÓN**" se compromete a realizar las

Dr. HECTOR EDUARDO MONTEIRO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos

Lic. MIGUEL A. MASTROSCILLO
Director General de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

tramitaciones necesarias a fin de cumplir con la finalidad estadística específica por la cual "EL INDEC" remite los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA. -----

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOSEGUNDA: "EL INDEC" delega en "LA DIRECCIÓN" la facultad de labrar actas de infracción en el supuesto de constatar transgresiones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recabare en cumplimiento del presente convenio. -----

Gelzsl
GILBERTO R. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

" LA DIRECCIÓN" remitirá a " EL INDEC" , las actuaciones emergentes del cumplimiento del punto anterior. -----

DECIMOTERCERA: En caso que el infractor no abonara la multa, " LA DIRECCIÓN" prestará a " EL INDEC" la colaboración que estuviera funcionalmente a su alcance para hacer efectiva la aplicación de la sanción. -----

DECIMOCUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en las Actas Complementarias. -----

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por " LA DIRECCIÓN" a través de su Director General y por " EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera. -----

a) " LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando " EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a " EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

b) " EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de " LA DIRECCIÓN" , a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DIRECTOR EDUARDO MONTEIRO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos

Miguel A. Mastrosceljo
Lic. MIGUEL A. MASTROSCELJO
Director General de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4301
USHUAIA, **10 MAR. 2000**



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

DECIMOSEPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de **FEBRERO** del año dos mil.-

Miguel A. Mastrocchio
Lic. MIGUEL A. MASTROCCHIO
Director General de Estadística

Hector Eduardo Montero
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho